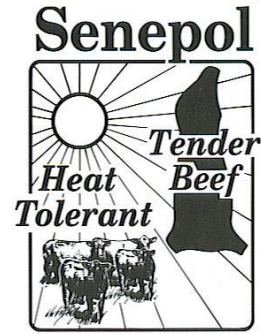


REGLAS  
SENEPOL CATTLE BREEDERS ASSOCIATION (SCBA)



REGLA I  
REGISTRO SENEPOL

A. General

La asociación mantendrá un banco completo de los registros que serán colocados en un archivo permanente e indexado correctamente. Este archivo será conocido como el "Registro de Senepol." Este registro incluirá copias de las solicitudes de transferencia de título, y todos los registros incidentales o documentos relativos a la inscripción de ganado Senepol purasangre, de raza pura y de porcentaje.

1. Libro genealógico del Senepol, "Senepol Herdbook": el libro genealógico Senepol deberá contener un registro completo de cada uno de los animales Senepol registrados:

a. La información de cada animal Senepol purasangre, de raza pura, y de porcentaje incluye:

1. Información requerida: nombre y dirección del criador y nombre y dirección del propietario, una marca o un tatuaje (y ubicación) del criador, que incluye de una hasta cuatro letras de identificación del rebaño, el número permanente del rebaño privado del animal, y la letra designada al año de nacimiento, fecha de nacimiento, sexo, padre y madre con números de registro, el color del animal y la indicación de cicatriz, con cuernos, o cuernos deformados.
2. Información opcional: nombre del animal, el rendimiento dentro de la manada, la puntuación del prepucio, la medición de la pelvis, la circunferencia escrotal, y la puntuación de la estructura.

Todo lo anterior de acuerdo con las Normas que regulan las inscripciones en este documento, y:

b. Todas las transferencias posteriores de la propiedad de los animales objeto de registro.

## REGLA II NORMAS DE REGISTRO

- A. Senepol Base (los animales nacidos antes de 1977) fueron el ganado que resultó de la unión de la craza original de Nelthropp de N'Dama de ganado Senegal y Red Poll con las siguientes disposiciones:
1. Las hembras con menos de 24 pulgadas cuadradas de color blanco sobre el mechón de pelo de arriba del ombligo son elegibles para los registros como "Base-Fuera de Tono" ("Foundation –Off-Color"). Crías con color blanco arriba del ombligo no se pueden registrar como Senepol purasangre, pero pueden ser registradas como Senepol de Sangre Pura.
  2. Descalificación para Senepol Base:
    - a. Los animales que no son 100% de la cría Senepol
    - b. Animales con cuernos
    - c. Los machos que tengan blanco sobre el mechón de pelo o adelante del ombligo
    - d. Los animales que no se ajustan a las Reglas y Estándares establecidos por la Asociación de Senepol de las Islas Vírgenes
  3. No más animales serán registrados como Base
- B. Requisitos de Inscripción como Senepol Purasangre
1. Registro de purasangre se extenderá a, y estará disponible para, todos los machos y las hembras Senepol nacidos de padres Senepol Base y / o padres Senepol purasangre o que tengan 31/32 de Sangre Senepol de un programa de mejora de cría, siempre que:
    - a. Ambos padre y madre están registrados en el Registro de Senepol como Senepol Purasangre, o como 31/32 Purasangre (uno de los padres sería 15/16).
    - b. El ganado no tiene cualquier tipo de cuernos
    - c. El ganado es de color rojo o un color sólido que representa un programa de mejora de cría (es decir, color negro de un Angus en mejora de cría). El blanco es admisible en el mechón de pelo de la barriga y también en parte por debajo del tórax y detrás de las patas delanteras.
    - d. Las hembras con manchas de hasta 24 pulgadas cuadradas de color blanco sobre el mechón de pelo delante de las patas delanteras son elegibles para el registro como "Fullblood-Off-Color" ("Purasangre Fuera de Tono"). Las hembras con más de 24 pulgadas cuadradas de color blanco sobre el mechón de pelo o delante de las patas delanteras son elegibles para la inscripción como raza pura. En su certificado de registro se imprimirá "Off-Color" ("Fuera de

Tono”). Crías de hembras "Off-Color" (“Fuera de Tono”) con cualquier cantidad de blanco sobre el mechón de pelo o delante de las patas delanteras no son elegibles para el registro como Senepol Purasangre, sino que son elegibles para el registro como Senepol de Sangre Pura (7/8).

- e. Los machos que tengan blanco sobre el mechón de pelo o delante de las patas delanteras no son elegibles para el Registro Purasangre, pero son elegibles para el registro como Senepol de Raza Pura (15/16).
- f. El ganado está permanentemente identificado por una marca o un tatuaje con letras de identificación del rebaño del criador y del número individual del rebaño privado seguido de una designación del año / letra que indica el año de nacimiento.
  - 1. Cada animal debe tener un peso real tomado en el nacimiento, el destete (entre 160 a 280 días de edad), y al año de edad (entre 310-430 días de edad). Se registrará la fecha de pesaje. Pesos estimados son inaceptables. Si el peso actual no está disponible debe imprimirse N/A en los certificados de registro. Información de cuerpo por ultrasonido debe ser de entre 330 a 480 días de edad.

C. Descalificación de Senepol Purasangre

- 1. Los animales que no son de la unión de padres registrados Senepol.
- 2. Animales con cuernos.
- 3. Los machos que tengan blanco sobre el mechón de pelo o delante de las patas delanteras. Hembras con más de 24 pulgadas cuadradas de color blanco sobre el mechón de pelo o delante de las patas delanteras.
- 4. Los animales que no se ajustan a las Reglas y Estándares establecidos por la Asociación de Criadores de Ganado Senepol (SCBA).

D. Elegibilidad de Inscripción como Ganado Senepol de Raza Pura:

- 1. Cualquier macho sin cuernos con sangre Senepol 15/16 o superior será registrado como raza pura de machos Senepol.
- 2. Cualquier hembra sin cuernos con 7/8 de sangre Senepol o superior será registrada como raza pura de hembras Senepol.
- 3. El color debe ser anotado en el certificado de registro (utilizar el código de color). Cualquier color de ganado es registrable como raza pura si el animal no tiene cuernos. Las reglas sobre color blanco sólo se aplican a animales Purasangre.

E. Requisitos para la inscripción como Senepol - Porcentaje

Registro de porcentaje se extenderá a todos los machos y las hembras que tengan tanto como  $\frac{1}{4}$  y menos de  $\frac{7}{8}$  de sangre Senepol en las hembras y  $\frac{15}{16}$  de sangre Senepol en los machos. Para el animal ser elegible para la

inscripción, cada caso debe ajustarse a las Reglas y Estándares establecidos por SCBA.

1. Para ser elegible para la inscripción, un animal tiene que ser la progenie de un toro o una vaca registrada en SCBA.
2. Toda la progenie resultante de la unión de animales de porcentaje se registrará a la fracción más cercana de 1/8. Animales con un porcentaje que esté entre la fracción básica se registrará en la fracción inferior a 1/8. Ver Tabla de Porcentaje Senepol Apéndice # 1.
3. El ganado no debe tener cuernos para alcanzar el estatus de Raza Pura. Si los cuernos están presentes, el animal puede ser registrado como no más de  $\frac{3}{4}$ .

F. Elegibilidad para razas compuesta SCBA – Registros separados serán creados para crías de una unión de un padre o madre Senepol Purasangre o Raza Pura, y un padre o madre de Raza Pura Registrada de otra raza. Estas razas serán  $\frac{3}{8}$  Senepol y  $\frac{5}{8}$  de la otra raza. Se considerarán raza compuesta SCBA Purasangre cuando la primera cría nazca de dos papás de sangre Senepol  $\frac{3}{8}$  –  $\frac{5}{8}$  de otra raza. Crías de Senepol de  $\frac{3}{8}$  –  $\frac{5}{8}$  de otra raza que tengan padres que no son  $\frac{3}{8}$  Senepol –  $\frac{5}{8}$  de otra raza serán conocidos como Raza compuesta SCBA de primera generación (por ejemplo,  $\frac{3}{4}$  SE machos X hembra registrada otra raza = compuesto de primera generación,  $\frac{3}{8}$  SE y  $\frac{5}{8}$  otra raza). Nombres de las razas compuestas serán elegidos por la Junta de Directores de SCBA. Vea el Cuadro de Raza Compuesta para obtener más información: Apéndice 2.

G. Requisitos para la Marca y / o Tatuaje:

1. Todos los animales deben ser identificados de manera permanente con un tizón, quemadura de hielo, o un tatuaje antes de solicitar el registro.
2. Identificación permanente se compone de un prefijo, que es el de una a cuatro letras designadas como las letras privadas del rebaño y el número individual dentro de la manada privada para cada animal. Son aceptables los tatuajes o marcas. La ubicación de la marca o tatuaje debe tenerse en cuenta. Después de 1 de enero de 1992, la letra/año en que se designa el año de nacimiento también deben ser incluida como parte de la identificación permanente y también como parte del nombre.

La secuencia correcta es la siguiente:

A. PREFIJO

B. INDIVIDUAL

C. SUFIJO

Letras del criador  
(1-4 Letras)

# Rebaño Privado  
(1-4 números)

Año/Letra  
(1 Letra, ver gráfico)

Ejemplo:

SCBA

115

A

- a. Prefijo – Letras de identificación del criador para la manada: Un nuevo miembro debe solicitar en la oficina de SCBA al momento de unirse (Un no miembro al solicitar el registro), su prefijo de identificación de manada de una a cuatro letras que se asignará para su uso exclusivo. Si uno no indica una preferencia, las letras de rebaño le serán asignadas por el Presidente. Sólo las letras estándar pueden ser utilizadas para las letras de identificación del rebaño. Marcas que no sean letras y que son usadas para identificación permanente deberán estar registradas en la oficina de SCBA.

Las letras de manada del criador también están reservadas exclusivamente para un prefijo en el nombramiento de los animales Senepol criados por el dueño de las letras del rebaño. Cada animal registrado deberá tener como parte de su nombre el prefijo del dueño del becerro al nacer. Si no se hacen pagos de registro durante cinco años y no se registra ganado utilizando las letras de manada registradas durante cinco años, el prefijo perderá el derecho ante SCBA y se reasignará a otro criador, de ser necesario. En el caso de una venta de ganado o la dispersión en el que todos o una parte sustancial del rebaño se vende a un comprador, las letras del rebaño pueden ser transferidas con el consentimiento escrito del propietario del prefijo del rebaño. Sólo un juego de letras del rebaño será asignado por cada miembro o no miembro.

- b. Número individual dentro del rebaño privado:  
Todos los animales deben ser marcados o tatuados con su propio número de ganado dentro del rebaño privado. No habrá dos animales dentro de un rebaño que tengan el mismo número en el mismo año calendario. El número de rebaños privados será de uno a cuatro dígitos.

- c. Sufijo - Año / Letra Designada:  
(Obligatorio después de 1 de enero de 1992) Cada animal marcado o tatuado tendrá la Designación Internacional Año/Letra incluida como un sufijo a su número individual dentro del rebaño privado. Esta letra del año indica el año de nacimiento del animal. 1991 deberá ser una letra A y continúe en orden, pero omitiendo las letras I, O, Q, y V. Consulte la tabla siguiente:

2012 – Z	
2013 – A	2024 – M
2014 – B	2025 – N
2015 – C	2026 – P
2016 – D	2027 – R
2017 – E	2028 – S
2018 – F	2029 – T
2019 – G	2030 – U
2020 – H	2031 – W
2021 – J	2032 – X

2022 – K  
2023 – L

2033 – Y  
2034 – Z

- d. Código de ubicación de la Marca o Tatuaje – se aceptan los códigos de localización como se ve desde la parte trasera del animal:

<u>Ubicación de la Marca</u>	<u>Ubicación del Tatuaje</u>
LJ = Mandíbula Izquierda	LE = Oreja Izquierda
LN = Cuello, lado Izquierdo	RE= Oreja Derecha
LS = Hombro Izquierdo	BE = Ambas Orejas
LR = Costilla Izquierda	CE = Combinación de las Orejas
LH = Cadera Izquierda	
RJ = Mandíbula Derecha	
RN = Cuello, lado Derecho	
RS = Hombro Derecho	
RR = Costilla Derecha	
HR = Cadera Derecha	
FH = La Frente	

- H. Datos de Rendimiento - Es muy recomendable y deseable obtener los pesos al destete y año de edad en los toros y los pesos al destete de las novillas para registrar en los certificados de registro. Los pesos al destete deben ser tomados entre 160 y 280 días de edad y el peso del novillo debe tomarse entre 310 y 430 días. Los animales fuera de estos rangos serán reportados por la SCBA como irregulares más (+) o menos (-). Los pesos reales de nacimiento tomados serán anotados en el certificado de registro. Los pesos estimados nunca deben ser usados, sólo las tomadas en las básculas. Si los pesos reales no están disponibles, las letras N / A deben aparecer en el certificado.
1. Todos los pesos se toman con una báscula. Estos pesos pueden ser tomados por el propietario o una persona desinteresada. No serán permitidos los pesos estimados. Si se descubren procedimientos inadecuados de pesaje, dará como resultado la descalificación de los resultados logrados en dicha finca de todo un año anterior.
  2. Todos los registros de rendimiento se ajustarán a la “Beef Improvement Federation Standards” (“Estándares de la Federación para el Mejoramiento de la Carne”).
  3. En el cálculo de los porcentajes de peso, sólo los animales Senepol se compararán con otros animales Senepol. Los Senepol de Raza Pura se pueden calcular con animales Senepol Purasangre. El ganado de porcentaje se calculará por separado. Todos los animales se calcularán, además, dentro de los siguientes grupos:
    - a. Dentro de los grupos etarios de contemporáneos de noventa (90) días de edad: si hay un (1) animal, será su propio contemporáneo, dos (2) los animales serán dos (2) contemporáneos, etc.

- b. En cada grupo de sexos: (toros, vaquillas, novillos) sin necesidad de ajustes realizados por el sexo o en un grupo con base en novillos con ajuste por el sexo.
  - c. Sólo los animales en el mismo código de gestión se calcularán en conjunto.
  
- I. La propiedad del Padre:  
Un criador no tiene que tener ningún interés en el toro con el fin de registrar su descendencia.
  
- J. La propiedad de la Madre:  
Sólo el criador o propietario de una Madre registrada en el momento en que se sirve es elegible para registrar la progenie resultante, al menos que la Madre donante haya sido vendida y el nuevo propietario de la progenie resultante obtenga la firma del criador para la solicitud de registro. En los casos de propiedad múltiple de las donadoras, todos los propietarios tienen derecho a registrar la progenie de la donante bajo el mismo procedimiento.
  
- K. Varios Toros:  
En casos de exposición a más de un padre, se requerirá ADN o Tipo de Sangre para determinar correctamente al padre y calificar como Purasangre o Raza Pura. Si no hay ningún padre aceptable, se registrará a nivel de  $\frac{3}{4}$ .
  
- L. Progenie de Inseminación Artificial:
  - 1. El registro será hecho con los mismos requisitos tanto si el animal a ser registrado es el resultado de la inseminación artificial como si es de servicio natural.
  - 2. Un registro de identificación permanente de tipo de sangre o de tipificación de ADN de todos los padres que fueron usados en la inseminación artificial deberán estar registrados con la SCBA antes de que su progenie sea elegible para la inscripción.
  
- M. Los terneros de nacimientos múltiples:
  - 1. Los terneros de nacimientos múltiples deben ser indicados como gemelos, triates, etc., en la solicitud de registro. Si lo desea, el propietario puede utilizar el gemelo o triate como parte del nombre oficial, por ejemplo, SCBA Molly 135Z gemelo.  
  
Terneros de parto múltiple se calcularán de acuerdo con las Directrices de Cálculo de Rendimiento de la Universidad de Georgia.
  - 2. En el caso de gemelos de sexo opuesto, las hembras (posiblemente infértiles) no se pueden registrar hasta que se demuestre que es una criadora o hasta que la tipificación de sangre o de ADN demuestre que ella sea normal, momento en el que la tasa de retraso de la edad no se cobrará.

N. Progenie de Trasplante de Embriones

1. Todos los donantes de embriones y los toros deben tener su registro de sangre o el ADN.
2. Los terneros de trasplante de embriones se registrarán conforme a los mismos requisitos que los becerros resultantes de la monta natural o inseminación artificial. Sin embargo, deben tener el sufijo E.T. (Transplante de Embión, por sus siglas en inglés) al final de su nombre; por ejemplo, SCBA Molly 135Z E.T.
3. Un Formato de Registro de Becerro ET debe ser presentado a la Oficina de la Asociación a fin de que sean registrados los terneros resultantes de la transferencia de embriones (ver el Anexo).
4. Todos los terneros de transferencia de embriones se calcularán de acuerdo con las Directrices de Cálculo de Rendimiento de la Universidad de Georgia.

O. Nombres de Animales

1. Los nombres de los animales no deberán exceder de 24 letras, números y / o espacios. Los primeros espacios deberán incluir las letras o prefijo del rebaño privado del criador (véase el Artículo II G, 2A, B, C) seguido del nombre y / o número Individual del Rebaño Privado y el año / letra designada. Los sufijos de partos múltiples se colocarán después del nombre completo, (por ejemplo, SCBA Molly 135Z Twin).
2. No puede haber nombres duplicados.
3. Los nombres no pueden ser cambiados sin la aprobación del Presidente, junto con un pago hecho a la Asociación. Los nombres no pueden ser cambiados después que los hijos sean registrados.

P. Con Cuernos, Sin Cuernos, Cuerno Anormal:

1. "Con Cuerno" se define como un animal con un crecimiento de cuerno adherido al cráneo. Un animal "descornado" será reportado como "Con cuernos." Animales con cuernos y descornados no son elegibles para el registro de Purasangre o Raza Pura.
2. "Sin Cuerno" se define como un animal con una ausencia total de crecimiento de cuernos.
3. "Cuerno anormal" se define como un animal con un crecimiento de cuerno que no está firmemente adherido al cráneo.

Se requiere el reporte de animales Con Cuernos o con Cuernos Anormales, y será indicado en los certificados de registro. Si a un animal le crece un cuerno anormal después que el animal fue registrado como Sin Cuernos, el dueño debe regresar el certificado con el pago correspondiente al SCBA para que se haga la corrección y se expida un nuevo certificado de registro.



Q. Puntuaciones del Prepucio

Los prepucios de toros y pliegues de piel del ombligo para hembras pueden ser puntuados por el dueño. Si se registran, la puntuación será impresa en el certificado de registro (T = apretado, M = medio, L = flojo).

R. Códigos de Color:

El color puede ser codificado para su identificación:

DR = rojo oscuro; MR = rojo mediano; LR = rojo claro, BL = negro; BR = marrón; Y = amarillo; WH = blanco; M = mixto; OC = Purasangre “Off Color” (“Fuera de Tono”); BD = atigrado

S. Se pueden reportar las mediciones de la pelvis en machos y hembras junto con la edad al momento en que la medida fue hecha. Las medidas serán impresas en el certificado de registro junto con la edad al momento en que la medida fue hecha.

T. La Puntuación de Estructura se determinará utilizando la gráfica de puntuación de estructura de la SCBA (ver Apéndice 3).

U. La circunferencia escrotal de los machos y la edad cuando fue medida serán impresos en los certificados de registro si son proporcionados por el propietario (ver Anexo 4).

V. Corrección de los Certificados de Registro:

Cuando se reciben los certificados de inscripción de la Asociación, éstos deben ser revisados inmediatamente para determinar si están correctos. Si se encuentra un error, y es necesaria una corrección, debe ser devuelto a la oficina de la Asociación. Si el error es del demandante, el solicitante deberá pagar la cuota de corrección. Si la oficina de SCBA cometió el error, la corrección se hará sin costo alguno.

W. Certificado de Inscripción Duplicada vs. Copiada:

1. Un certificado de registro duplicado puede ser obtenido solamente por documentación escrita del dueño oficial informando que el certificado se perdió o fue destruido, y que, si y cuando los mismos sean encontrados, los documentos se tornarán propiedad de SCBA y deben ser regresados a la oficina de la asociación inmediatamente.

Se pueden obtener formularios especiales para conseguir duplicados de los certificados en la oficina de la Asociación bajo solicitud. Se cobrará el

cargo regular para procesar el duplicado, y la palabra “Duplicate” (“Duplicado”) será impresa en el nuevo certificado.

Se pueden obtener copias fotostáticas de los certificados originales de registro en la oficina de la Asociación, bajo solicitud. Se hará un cargo de acuerdo con la cuota actual, y las palabras “Copy-Not Negotiable” (“Copia-No Negociable”) se imprimirá en la reproducción.

“Duplicate” (“Duplicado”) se define como la reproducción de un registro original re-expedido por SCBA. Una “Duplicate” (“Duplicado”) es negociable. “Copia” se define como una reproducción fotostática de un certificado de registro original. Una “Copia” no es negociable.

2. Todos los Certificados de Registro válidos y actuales expedidos por la Asociación de Senepol de las Islas Vírgenes, o la Asociación de Senepol de América del Norte, o la Asociación Internacional Americana Senepol, se consideran válidos y actuales por la SCBA y pueden ser incluidos en el Registro Senepol de la SCBA.

X. Senepol Foráneo – El ganado Senepol Foráneo se define como cualquier animal Senepol registrado en un libro genealógico de Senepol Foráneo reconocido por la SCBA, y cuyo padre o madre tampoco está registrado en el Libro Genealógico de SCBA.

1. El animal a ser registrado deberá estar registrado en el registro foráneo reconocido por la SCBA del país de origen del animal.
2. El dueño del animal a ser registrado deberá presentar ante la SCBA una copia del certificado de registro del país de origen.
3. El dueño del animal a ser registrado será responsable de obtener toda la documentación adicional requerida por la SCBA para verificar el porcentaje de genética Senepol en el animal.
4. El dueño del animal a ser registrado será responsable de cualquier costo adicional en que incurra la SCBA para verificar el linaje o porcentaje de genética Senepol del animal.
5. El animal a ser registrado deberá ser registrado en el Libro Genealógico de SCBA con el mismo nombre que se muestra en el certificado de registro del país de origen del animal, y el registro en el Libro Genealógico de SCBA incluirá el número de registro del animal de su certificado de registro foráneo.
6. Se requerirá una Cuota de Registro de Importación por cada animal Senepol Foráneo registrado en el Libro Genealógico de SCBA.
7. La clasificación de registro SCBA para cualquier animal Senepol Foráneo será igual al establecido para todos los demás registros SCBA.

### REGLA III TIPIFICACIÓN DE SANGRE O DEL ADN

- A. El Presidente puede, con causa, investigar, o hacer que se investigue, examine, identifique, el tipo de sangre o de ADN, de un animal o un rebaño de ganado Senepol registrados y estudiar los registros que se han llevado de reproducción y del rebaño, con el fin de verificar las aplicaciones y los registros en los archivos de su oficina o con el propósito de investigar otros asuntos en los que la Asociación pueda estar interesada.
- B. En el caso de que la filiación sea cuestionada por la SCBA, se requerirá tipificación de la sangre y / o del ADN se requiere y la Asociación asumirá el costo. En otros casos voluntarios, el solicitante deberá pagar el costo de tipificar la sangre o el ADN. (Un ejemplo podría ser un toro para el uso de la inseminación artificial). La tipificación de la sangre debe ser procesada en el laboratorio de serología aprobado por el Consejo de Administración.
- C. La SCBA puede iniciar un programa de tipificación de sangre sobre una base de muestreo aleatorio de un determinado número de animales inscritos. El número a ser muestreado será determinado por el Consejo de Administración.
- D. Si, después del registro de un animal, se sepa algo que genere una duda en cuanto a la procedencia de dicha inscripción, el Presidente podrá exigir que el asunto sea investigado y él tendrá la facultad de suspender el registro mientras dure tal investigación y se esperen los resultados de la misma. Si, al saber del Comité Ejecutivo, se encuentra que un animal ha sido mal registrado, se borrará el registro y serán tomadas otras medidas que a su juicio requiera el caso, sujeto, sin embargo, a una apelación a la Junta Directiva, ya sea por el dueño de dichos animales o por cualquier persona financieramente interesada en mantener su registro, o por dos miembros de la propia Junta en virtud de la disposición de apelación similar a la prevista en los Estatutos.
- E. Efectivo 1 de julio de 1991, una tipificación permanente de sangre o registro de identificación de ADN de todos los toros utilizados en la inseminación artificial y las hembras donantes utilizadas en la transferencia de embriones debe estar en los archivos de la SCBA antes de que su progenie sea elegible para la inscripción.

### REGLA IV REGISTRO DE LOS ANIMALES

- A. Las solicitudes de registro de los animales deben ser mecanografiados o impresos en tinta (color azul o negro) en todos los formularios obtenidos de SCBA. Ningún registro puede ser hecho que no estén en uno de estos formularios. La solicitud debe incluir:

1. El nombre del animal (ver Artículo II, O - Los nombres de los Animales)
2. El sexo del animal
3. La fecha de nacimiento, mes / día / año
4. Marca o tatuaje requerido, incluyendo:
  - a. Letras de identificación del rebaño (s) (Prefijo) del criador
  - b. El número de identificación del animal dentro del rebaño privado
  - c. Año / Letra de designación
5. El número de registro del padre en la SCBA.
6. El número de registro de la madre en la SCBA.
7. Es muy recomendable proporcionar los datos de rendimiento para los toros y vaquillas: se sugiere el peso real de nacimiento, peso al destete y peso al año y las fechas en que los pesajes fueron hechos, no sólo para el individuo, sino para todos sus contemporáneos. Solamente pesos reales son aceptados. Ningún peso se debe estimar.
8. Criador: El nombre impreso, dirección y número de reproductor, así como la firma del criador. El criador es el propietario de la madre al momento en que la madre fue servida. El criador debe verificar que todos los datos en la solicitud respecto a la información de reproducción estén completos, sean fidedignos y correctos a su leal saber y entender.
9. Propietarios: El nombre impreso, la dirección y número de membresía, así como la firma del propietario(s) del animal en el momento de la inscripción. El propietario(s) comprueba que todos los datos de la solicitud están completos, fidedignos y correctos a su leal saber y entender.
10. Descornados, con cuernos, o con cuernos anormales.
11. Código de color (Ver Regla II, R)

#### RECOMENDADO, PERO OPCIONAL

12. Puntaje del repucio (Ver Regla II, Q)
13. Medición de la pelvis y la edad cuando se midió (Ver Regla II, S)
14. Circunferencia escrotal y la edad cuando se midió (Ver Regla II, U)
15. Puntuación de la estructura (incluyendo la altura y la edad cuando se midió) (Ver Regla II, T)

#### REGLA V TRASPASO DE LOS ANIMALES

##### A. Solicitud de Traspaso:

1. CADA cambio de propiedad de un animal registrado de raza Senepol debe ingresarse como un traspaso en la oficina de SCBA.
2. Las solicitudes de traspaso deberán estar firmadas por el vendedor en el certificado de registro original y presentadas a la oficina de SCBA para su

procesamiento. Toda solicitud para el traspaso de un animal se tomará como garantía del propietario de que el animal es como se representa y que todos los puntos declarados en la solicitud son verdaderos, están completos y son correctos.

3. La solicitud de traspaso será parte del certificado de registro.
4. La solicitud de traspaso debe dar el nombre y la dirección impresos de los nuevos propietarios(s) y la fecha de venta.
5. Solicitud de Transferencia de una Hembra Registrada:  
La solicitud debe incluir si el animal es criado o no. Si es criado, la solicitud deberá contener las fechas de servicio, número de registro del padre y las fechas de cualquier exposición a pastos. Esta información permitirá que el nuevo propietario registre la progenie resultante en su nombre y el vendedor será anotado como el criador.
6. Solicitud de transferencia de una hembra registrada con un ternero a su lado: El ternero al lado debe estar registrado por el vendedor o el vendedor debe proporcionar al comprador, al momento de la venta, una solicitud de registro del ternero vendido, debidamente completado y firmado, para que el comprador puede realizar el registro del ternero. El vendedor debe asumir los gastos de registro. La solicitud también debe indicar si la vaca está embarazada o no. Si está embarazada, la solicitud deberá contener la información de la reproducción.
7. Esta información permitirá que el nuevo propietario registre la progenie, mientras que anota al vendedor como el criador.
8. La solicitud de transferencia debe especificar a quién se le debe enviar el certificado de inscripción después de que la transferencia haya sido debidamente registrada por la Asociación. Si no se especifica, el certificado transferido será enviado al comprador.
9. La transferencia del registro indicada en una solicitud o un certificado de registro inscrito en los registros de la Asociación no se interpretará como la transmisión de la titularidad legal de la Asociación. La Asociación de ninguna manera participará en, ni asumirá responsabilidades por la compra, venta, o el plazo de venta de animales inscritos o el paso del mismo título legal.
10. Obligación del Vendedor en Transferencias y Cuotas:  
En el caso de un cambio de titularidad, será el deber del titular del registro de un animal inscrito presentar a la Asociación la solicitud necesaria para la transferencia y el pago de la cuota de transferencia.

## REGLA VI RESUMEN PADRES Y MADRES

La SCBA puede publicar, a intervalos regulares, un resumen nacional de padres y madres, que indique los registros de rendimiento de la progenie de todos los toros Senepol y las vacas registradas en el Registro de Senepol.

## REGLA VII ENTRADA ERRÓNEA

- A. En caso de que un animal Senepol haya sido admitido para entrar o transferido por error, falsedad o fraude, el Comité Ejecutivo, en el descubrimiento de la misma, deberá declarar nulo el ingreso o la transferencia, junto con las entradas que se hayan hecho de los descendientes de dichos animales, Cuando un animal se ha transferido o admitido por un fraude, el Comité Ejecutivo puede ordenar al presidente a negarle el registro a cualquier entrada o transferencia subsiguientes, dependiendo de la firma de cualquier persona implicada en dicha entrada o transferencia fraudulenta.
- B. Independientemente de cualquier disposición contenida en este documento, la Asociación no asume responsabilidad alguna, económica o de otro tipo, por cualquier pérdida o daño que pueda sufrir por cualquier individuo, sociedad, empresa o corporación, a causa de la suspensión, cancelación, rectificación de cualquier registro, la transferencia u otros documentos debido al rechazo de cualquier solicitud de ingreso en el SCBA, o cualquier suspensión, censura o expulsión de un miembro.

## REGLA VIII CUOTAS

A partir del 16 de enero 2004

- A. La SCBA es con base en efectivo. Las cuotas de inscripción se basan en la fecha del sello postal, indicando la fecha de envío por el solicitante. Las cuotas de transferencia se basan en la fecha de venta. Si el pago correcto no acompaña la solicitud, o no se ha hecho pago anticipado, se notificará al remitente del saldo pendiente de pago. Si el pago no es recibido dentro de los treinta (30) días, todo el material es devuelto al solicitante. En cualquier caso, ninguna solicitud se procesa hasta que cada transacción sea pagada en su totalidad.
- B. Los asociados y no miembros pueden registrar el ganado Senepol, pero el costo será de cuatro (4) veces el costo cobrado a los miembros activos.
- C. Es la política de la SCBA que el vendedor pagará los derechos de registro y transferencia.
- D. Los costos pueden ser cambiados a la discreción de la Junta de Directores SCBA:
  - 1. MIEMBROS: Ver lista de tarifas. Todas las cuotas anuales se deben pagar como límite el 15 de enero de cada año calendario. Los privilegios de la membresía se perderán después de esa fecha, pero serán automáticamente reincorporados tras el pago de todas las cuotas.
  - 2. REGISTRO Y CUOTAS DE TRANSFERENCIA: Ver lista de tarifas.
  - 3. CARGOS ADICIONALES DE SERVICIO: Ver lista de tarifas.

- E. No se dará servicio alguno por SCBA hasta que todas las deudas y obligaciones pendientes se hayan pagado en su totalidad.

Una excepción a esto será lo siguiente: Si un animal ya está registrado como resultado del “Whole Herd Reporting” (“Reporte de Manada Completa”), (es decir, su madre está inscrita en el “Whole Herd Report” para el año de nacimiento del animal) y “Whole Herd Report” este pago en su totalidad, la SCBA puede liberar el papel de registro de transferencia, incluso si el criador debe dinero a SCBA.